Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

do a esta Villa Reglam.to de las cargas y Gastos q se deben satisfa
zer de el caudal de Propios, y Arbitrios de ella su fha en madrid
siete de Junio de mil setec.tos sesenta y tres, firmado de D.n
M.l de Bezerra, y q la primera de las Partidas es cluidas, es la de
mil y zinquenta R.s q de tres en tres a.s se pagaban al Governa
dor de la Villa de zieza Por la Visita y Residenzia q. Pasaba a
ejecutar en esta, Por no corresponder esta carga al caudal
de Propios, y deber satisfazerse su ynporte de los Residenziados
no obstante, la costumbre ynmemorial q ha Abido de pagarse
dhos salarios, de el caudal de Propios; atendiendo a q en el capi
tulo doze de dho Reglam.to Para los diversos Gastos q contiene
y el de, la ynsecular.n y encantaram.to de Alcaldes, q de zinco
en zinco a.s Pasa a ejecutar dho Governador en esta Villa, sola
mente se consignan seis zientos R.s: y en consideraz.n a el be
nefizio q se seguiria a dhos Propios, y a los Alcaldes q se aian
de Residenziar, si a el tiempo de dha ynsecular.n y encantara
m.to se hiziese tambien p.r dho Governador la Residenzia, Pues
ejecutandose esta de zinco a zinco a.s como dha ynsecular.n
serian diez los Alcaldes q se abian de Residenziar, y entre estos
los demas ofiziales correspondientes a dhos zinco a.s seria
mas tolerable, y menos Graboso el Gasto y salarios de dha
Residenzia, lo q no suzede, haziendose de tres a tres a.s, y en dos
biales q son prezisos, Para esta, y la ynsecular.n fuera de q.e
Por la continuaz.n de los malos a.s en este Reyno se hallan